

Valledupar, 9 de Febrero de 2022

Oficio N° SIVA S.A.S OCI 013 - 2022

Doctora
KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente
Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S
Ciudad.


Asunto: **INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021**


En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lodispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación en cuanto a:


- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art.2.4.3.1.2.12 Decreto1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación.
- Resolución 352 del 22 de junio de 2016 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución 23 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2016, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S."

Por lo anterior se presenta el Informe de INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021, el cual debe ser publicado, en la página web de SIVA en el link de Informe de actividad litigiosa <https://siva.gov.co/control-interno/#174-184-informes-de-la-actividades-litigiosas>

Cordialmente,


MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE
Jefe de Oficina Control Interno
Sistema Integrado de Transportes de Valledupar SIVA SAS


**RECIBIDO**
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
Hora: 8:58 am
Fecha: 10/02/22
Anexos: 23
Recibido: Natalia C

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 1 DE 23

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE
VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y
DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021**

**VALLEDUPAR, CESAR
10 Febrero de 2022**

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 2 DE 23


INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2022, en su componente Seguimiento Oficina de Control Interno, en su actividad Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Verificación Acciones de Repetición, la Oficina de Control Interno, presenta el informe que contiene la verificación correspondiente a la fecha.

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación.
- Resolución 352 del 22 de junio de 2016 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución 23 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2016, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.
- Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S."

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 3 DE 23

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dirigido a : **KATRIZZA MORELLI AROCA**
Gerente General

Fecha de Presentación : 10 de Febrero de 2022

Periodo de informe : Corte 31 diciembre de 2021

Presentado por : **MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE**
Jefe de oficina de control interno

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad a la normatividad vigente, en relación a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía, a la gestión para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

2. ALCANCE DEL INFORME

- La verificación y seguimiento de las funciones del comité realizado en el segundo semestre de la vigencia 2021.
- Verificación de la gestión por parte del Comité de Conciliación durante la vigencia 2021, incluyendo el cumplimiento de las funciones por parte del Secretario Técnico del comité.
- Cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurarla acción de repetición en los casos que aplique.

FUNDAMENTO LEGAL


Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
Ley 446 de 1998 artículo 75.

Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.

Resolución 352 del 22 de junio de 2016 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.

Resolución 23 del 27 de julio de 2021 se modifica la Resolución 352 del 22 de junio de 2016, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS.

Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S."

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 4 DE 23

3. METODOLOGIA

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.


Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).

Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación, para su posterior publicación y comunicación a la Gerencia.

- a) Entendimiento del proceso: Se verificó el estado del arte del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos) adoptados para tal fin.
- b) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, relacionados con las funciones del Comité de Conciliación.
- c) Ejecución de pruebas: Se verificó la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
- d) Definición de observaciones y recomendaciones: Surgieron producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión.

4. CUERPO DEL INFORME

En desarrollo del seguimiento, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a éste reporte se verifica las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento a las funciones propias definidas en la ley 1069, el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno aprobada mediante Resolucion No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.”.


 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 5 DE 23

En el segundo semestre de la vigencia 2021, se han desarrollado trece (13) sesiones del comité de conciliación de la acta 091 a la 103; las trece (13) sesiones de carácter ordinaria virtual, todas presenciales.

Las sesiones del comité de conciliación, se han realizado a través de sesiones presenciales dentro de los lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen y por los protocolos permitidos dadas las condiciones de aislamiento, a causa de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19. Se ha cumplido con la obligación mínima del Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, El comité de conciliación debe reunirse no menos de Una veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.

Conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 y su párrafo, ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

Así como la Resolución 352 del 22 de junio de 2016 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS y se modifica a través de la Resolución 23 del 27 de julio de 2021, por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS, reglamento interno de Comité de Conciliación aprobado mediante Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S." y en Acta N° 097 del 27 de septiembre de 2021 determina que: "La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo." Se relaciona que al segundo semestre No se han radicado al comité de conciliación para estudio de la procedencia o no de instaurar Acción de Repetición, de los cuales tampoco se han sometido a estudio dentro de los términos límites de oportunidad para ello y en ninguno de los cuales se ha tomado la decisión de iniciar el proceso de repetición.

 <p>SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021	VERSION: 02
		VIGENCIA:23/12/16
		PÁGINA 6 DE 23

GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA

Aunque el ámbito de aplicación de la normatividad vigente para reportar esta información a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, no aplica para el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, el proceso de control interno, presenta a continuación un balance de las principales responsabilidades sobre el particular.

1. Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad

De acuerdo “Por la cual se establece el manual específico de funciones y de competencia laborales para los empleos de la planta de personal del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS”, según las funciones del empleo de Asesor Jurídico, le corresponde a este cargo actuar como apoderado de la entidad, atendiendo especialmente las siguientes responsabilidades:

Ejercer la representación judicial de los asuntos litigiosos propios de la entidad, conforme a la normatividad vigente. -

Ejercer la defensa jurídica de la entidad en los litigios, bien sea como demandante o como demandada, de acuerdo al procedimiento establecido.

Dado que no aplica al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS la normatividad vigente, no se reporta información sobre creación de nuevos usuarios, edición, inactivación o capacitación de usuarios en lo que respecta al sistema e-eKOGUI.

2. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad

De acuerdo con la información reportada por el proceso de Gestión Jurídica, en lo corrido de la existencia de la entidad no se ha presentado la necesidad de activar la gestión litigiosa del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, hay existencia de demanda y/o solicitud de conciliación para la entidad, pero sin una connotación jurídica que afecte los intereses de la entidad hasta el momento.

3. Revisión aleatoria permanente de registro de movimientos del proceso y actuaciones de las solicitudes.

Para la entidad no aplica, por cuanto no se ha presentado la necesidad de activar la gestión litigiosa de la entidad. El presente informe contiene, los resultados reportados por el área jurídica, bajo la supervisión de la Gerencia del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, los respectivos avances, correspondiente al segundo semestre de 2021, entregada por el responsable del proceso, en atención se verifican los registros y evidencias con toda la información contenida para esta entidad.



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ
DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
DICIEMBRE DE 2021

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 7 DE 23

Radicado	Autoridad Judicial donde se Tramita	Tipo de Proceso	Tipo de Acción Judicial	Cuantía Estimada	Demandante	Demandados	Resumen del Hecho Generador	Excepciones propuestas -- Argumentos de Defensa	Probabilidad de Pérdida del Litigio	Estado actual del proceso	Apoderado del proceso
20001-33-31-005-2016-00523-00	Tribunal Administrativo del Cesar	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	100 smmlv por pretensión y por cada demandante aproximadamente	José Luis Quintana Abello y otros (57 demandantes)	SIVA SAS y DEPARTAMENTO DEL CESAR	Afectación por los trabajos realizados por SIVA en la rehabilitación de la Avenida Simón Bolívar, ocasionándoles perjuicios tanto a nivel económico como personal.	Genérica, actuación con diligencia, prudencia y debido cuidado por la empresa	Baja 10%	SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR LA PARTE ACTORA, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE DIC 2019, PROFERIDA POR EL JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, AS IMISMO SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE DECISIÓN PERSONALMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. El 2 de Agosto 2021 el Tribunal Administrativo decidió negarle la practica de pruebas solicitadas por la parte actora. El 12 de diciembre 2021 se radican alegatos de conclusión por parte de la entidad.	Luis Gabriel Rivera
20-001-23-39-001-2015-00504-00	Tribunal Administrativo del Cesar	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	\$865.296.788 como daño emergente, más el lucro cesante	Tobías Daza Tobar	SIVA SAS	El actor instaura demanda de reparación directa por uso de franja de propiedad privada sin remuneración para la obra que se realizó SIVA SAS en la Carrera 38.	1. Falta de legitimidad en la causa material por activa. 2. Caducidad. 3. Inexistencia del daño antijurídico y la imputación.	Alta 80%	Hubo fallo en primera instancia contra SIVA, pero la condena fue en abstracto; se encuentra en el Consejo de Estado. En la actualidad se encuentran en el mismo estado. Se está a la espera de la decisión final por ser el órgano de cierre. El 10 de Julio el Consejo de Estado publica Auto que resuelve: NEGAR la solicitud de prelación de fallo incoada por la parte actora de conformidad con lo expuesto.	Luis Gabriel Rivera

20-001-31-21-2018-00039-00	Juzgado Primero Especializado en Restitución de Tierras	Especializado	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	Indeterminada	Martha Lucia Giraldo Hernández	SIVA SAS	El actor instaure demanda aduciendo que fue desplazada de sus propiedades en época de violencia y no por enagenación voluntaria como denotan los estudios de títulos.	La buena fe exenta de culpa.	Baja 10%	El 28 de Septiembre 2020 sale fallo definitivo a favor de la entidad.	Luis Rivera	Gabriel
001-33-33006-1600234-00	Juzgado Sexto Administrativo Oral	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	100 smlv por pretensión y por cada demandante aproximadamente.	Mónica Roquelina Carvajal Garcia, Agripina Pacheco, Onelvis Peña Garizan y otros.	SIVA SAS y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Accidente de tránsito donde perdió la vida el señor alberto julian pertuz pacheco el día 06 de julio de 2014 en la calle 4 con carrera 45 del barrio la nevada al caer presuntamente en una zanja que se encontraba en la vía presuntamente sin señalización.	Genérica: culpa exclusiva de la víctima, inexistencia del hecho causal; actuación con diligencia, prudencia y debido cuidado por la empresa	Baja 10%	El 2 de Febrero se da inicio de Audiencia de Pruebas de manera virtual. La parte demandante pide al juez a través de memorial la suspensión y aplazamiento de la audiencia ya que no ha podido localizar a los testigos devenida de la situación de pandemia actual. Se practicaron cinco audiencias de pruebas para la práctica de las mismas. El 11 de Noviembre del 2021 se radican alegatos finales ante el juzgado por parte de la entidad.	Luis Rivera	Gabriel
20-001-23-33-003-2018-00173-00	Tribunal Administrativo del Cesar	Administrativo	CONTRACTUAL	17.509.862.969	Cicon SAS, KMA Construcciones SAS, Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte.	SIVA SAS	Solicitud de nulidad de la resolución no. 147 de 25 de septiembre de 2017	Se llevó a cabo la conciliación extrajudicial, sin llegar a ningún acuerdo, posteriormente se corrió traslado al SIVA	Baja 20%	El 16 de Octubre de 2019 entra al despacho para resolver llamamientos en garantía.	Luis Rivera	Gabriel



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ
DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
DICIEMBRE DE 2021

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16

PÁGINA 9 DE 23

								para la contestación de la demanda, la cual se contestó y se radicó el 15 de Mayo de 2019. EL 12 DE OCTUBRE 2021 SE RADICA CONTESTACIÓN DE LA REFORMA A LA DEMANDA.				
20-001-33-33-004-2018-0029-00	Juzgado Cuarto Administrativo Oral	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	1.500.000.000	Yuraidis Admeira Ospino y otros	SIVA SAS, Alcaldía Municipal de Valledupar, Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar	Solicitud de reparación por accidente sufrido en la Glorieta de La Terminal de transportes, el día 2 de Octubre de 2016.	falta de nexo causal, culpa exclusiva de la victima	Baja 20%	Se reformó la demanda el 1 de octubre de 2019 y el 6 de Diciembre de 2019 sale el Auto que acepta la reforma de la demanda. AUDIENCIA INICIAL EL 23 DE MARZO 2022 A LAS 10AM.	Luis Rivera	Gabriel
20-001-33-33-004-2017-00045-00	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	6.774.517.857	Jose Olano Guillen y otros	SIVA SAS y DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cierre de la Avenida Simón Bolívar	falta de nexo causal	Baja 10%	El 26 de marzo de 2019 se contestó la demanda, estamos a la espera de la convocatoria para la primera audiencia dentro del proceso. El 5 de marzo 2020 se dio sustitución de poder por parte del apoderado del siva. El 6 de agosto sale auto prescindiendo de audiencia de pruebas y corriendo traslado para presentar alegatos de conclusión. El 23 de agosto 2021 de radican alegatos finales.	Luis Rivera	Gabriel

20001-33-33-006-2018-00-460-00	Juzgado sexto administrativo oral	Ordinario	REPARACION DIRECTA	201,450,345	Carlos Eduardo Dangond Castro	Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, SIVA S.A.S.	Presunta Ocupación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-117618	generica	Baja 10%	Se inicia el 26 de Enero 2021 Audiencia de Pruebas de manera virtual. Se comenzó practicando prueba testimonial pero por falta de conectividad del testigo el Juez decide posponerla y darle nueva fecha para el 23 de marzo 2021. Se presentan alegatos finales el 13 de abril 2020 ante el juzgado.	Luis Rivera	Gabriel
20-001-33-33-002-2019-00126-00	Juzgado segundo administrativo oral	Ordinario	REPARACION DIRECTA	33.363.246	Juan Pablo Madera Torres	SIVA, Consorcio EQUIOBRAS Valledupar y otros.	El actor instaura reparación directa por daños causados a su automovil gracias a una tapa de alcantarilla suelta.	Falta de nexo causal	Baja 10%	El día jueves 2 de Julio del 2020 se radicó de manera virtual en el Juzgado la contestación de la demanda con sus anexos. Ese mismo día se radica dentro del proceso un llamamiento en garantía tanto a los miembros del consorcio demandado como a la aseguradora. El 30 de Agosto 2020 la parte demandante se pronuncia acerca de las excepciones. El 30 de Abril 2021, el Juzgado se pronuncia admitiendo el llamamiento en garantía propuesto por la entidad.	Luis Rivera y Fadia Muvdi	Gabriel
2020-00131	Juzgado Sexto Administrativo Oral	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	1.032.674.640	Monica Patricia Martinez Silvera y otros	SIVA SAS, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS	Los actores instauran reparación directa por un accidente motociclistico, ocasionado según ellas, por falta de señalización en una obra.	falta de nexo causal		El 10 de Agosto Se le asigna el proceso al Juzgado 6 Administrativo, así mismo se le es asignado número de radicado. El 19 de Agosto la parte demantante allega memorial al juzgado donde aporta constancia de envío de la demanda. NOS NOTIFICAN DE LA DEMANDA EL 15 DE JULIO 2021.	Luis Rivera y Fadia Muvdi	Gabriel



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ
DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
DICIEMBRE DE 2021

VERSION: 02
 VIGENCIA: 23/12/16
 PÁGINA 11 DE 23

	PROCURADURIA 47 JUDICIAL II	Administrativo	CONTRACTUAL	Indeterminada	Cicon SAS, KMA Construcciones SAS, Consorcio Sistemas Estratégicos de Transporte.	SIVA SAS	Solicitud de nulidad de las Resoluciones Nº19 y Nº 27 del 2020 por medio de las cuales se liquidó unilateralmente el contrato Nº040 del 2014.			El 14 de Septiembre de 2020 se lleva a cabo de manera virtual la conciliación extrajudicial donde la entidad manifiesta que en esa oportunidad no hay ánimo conciliatorio.	Luis Rivera y Fadia Muvdi
2019-00267-00	Juzgado Primero Administrativo Oral de Valledupar	Ordinario	REPARACION DIRECTA	268.479.000	Juan Andrés Serrato Royo y otros	SIVA SAS, CONSORCIO EQUIOBRAS Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Los actores instauran reparación directa por un accidente ocasionado a la señora Bertha Castillo Rodríguez presuntamente por falta de señalización al tropezar con una formaleta abandonada en la calle 52 con carrera 27. el 6 de Agosto de 2018.			El 12 de Noviembre del 2020 se nos notifica de la admisión de la demanda. El 16 de diciembre 2020 sale Auto del del Juzgado Primero en el que insiste en la notificación a la entidad considerando que no se ha notificado de manera efectiva. El 31 de marzo 2021 se presenta de manera virtual ante el juzgado la contestación de la demanda.	Luis Rivera y Fadia Muvdi
2019-00200-00	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar	Ordinario	REPARACION DIRECTA	468.475.000	CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S.	Carlos Alberto Jaramillo sufre accidente el 9 de marzo de 2018 en su vehículo supuestamente por un hueco del alcantarillado en la Avenida Fundación.			El 13 de julio 2021 se radica de manera virtual contestación de la demanda con sus anexos.	Luis Rivera y Fadia Muvdi



OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ
DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA
DICIEMBRE DE 2021

VERSION: 02

VIGENCIA:23/12/16


PÁGINA 12 DE 23

							Ocasionandole daños personales al señor y a su vehículo.				
	PROCURADURIA 47 JUDICIAL II	Ordinario	REPARACIÓN DIRECTA	\$1.162.244.085.oo	OSCAR ENRIQUE RANGEL SUÁREZ y OTRA	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SIVA SAS.	Los convocantes aducen que en consecuencia de la construcción y ejecución del contrato de la obra pública de la malla vial de la Glorietta la Ceiba se dio el cierre del establecimiento de comercio "BILLAR Y ESTANCO LA TROJA".			Asistimos a conciliación extrajudicial, el día Lunes 19 de mayo de 2021, a las tres de la tarde (3pm) donde se manifestó que NO había animo conciliatorio.	Luis Gabriel Rivera y Fadia Muvdi
	PROCURADURIA 75 JUDICIAL I	Ordinario	REPARACION DIRECTA	\$ 27.850. 000	CAMILO ANDRES OJEDA PINEDA Y OTROS	SIVA SAS y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	El señor Camilo Ojeda sufre accidente de transito en su vehículo ocurrido el día 07 de abril de 2019, a la altura de la calle 18 A 2-36 BIS 125 del barrio el hogar.			Se programó audiencia extrajudicial de conciliación para el día 10 de Agosto 2021 a las 8:30am donde manifestó que no había animo conciliatorio.	Luis Gabriel Rivera y Fadia Muvdi
2021-00126	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	Ordinario	ORDINARIO LABORAL		HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO	SIVA SAS	El demandante considera que estuvo injustamente vinculado por contrato de prestación de			El 15 de Octubre 2021 se radica la contestación de la demanda por parte de la entidad; en esa misma fecha la parte actora presenta reforma a la demanda, se está a la espera del auto que	Luis Gabriel Rivera y Fadia Muvdi

							servicios a la entidad, cuando según su demanda, estuvo sometido a cumplimiento de horario y subordinación.			notifica el mismo.	
2021-00117	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO	Ordinario	ORDINARIO LABORAL		ALVARO JOSE LIMA CADENA	SIVA SAS	El demandante considera que estuvo injustamente vinculado por contrato de prestación de servicios a la entidad por 6 años, cuando según su demanda, estuvo sometido a cumplimiento de horario y subordinación.			Nos notifican de la demanda el 6 de Julio y Se radica contestación de la demanda el 21 de Julio 2021. El 2 de agosto 2021 la parte actora nos envía una modificación de la demanda, estamos a la espera de que el juzgado se pronuncie.	Fadia Muvdi
	PROCURADURIA 47 JUDICIAL II Administrativa	Ordinario	REPARACION DIRECTA	404.314.796	DARIO FRANCISCO ARIZA MADROÑERO Y OTROS	SIVA SAS y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Los convocantes aducen que en consecuencia de la construcción y ejecución del contrato de la obra para la "Renovación plaza Alfonso Lopez y peatonalización de acceso, cuyo objeto era la perosición y			Se programó audiencia extrajudicial de conciliación para el día 13 de septiembre 2021 a las 10:30am, donde se manifestó que NO EXISTÍA ANIMO CONCILIATORIO.	Luis Gabriel Rivera y Fadia Muvdi

							ampliación de rdes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvia" se dio el cierre del establecimiento de comercio "BAR RESTAURANTE PLAZA MAYOR".			
2018-00406	Juzgado segundo administrativo oral	Ordinario	REPARACION DIRECTA		OLGA CONRADO DE CARDENAS	SIVA SAS y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Accidente de tránsito donde perdió la vida el señor CALIXTO JUVENAL FLOREZ el día 28 de Agosto de 2016 en la Avenida Simon Bolivar sentido Terminal de transportes- Glorieta La ceiba, al tropezar presuntamente con un material de arrastre que se encontraba en la vía presuntamente sin señalización.		EL 27 DE SEPTIEMBRE 2021 SE RADICA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.	Luis Rivera y Gabriel Fadia Muvdi

fuelle: Oficina juridica Asuntos litigiosos 2021

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 15 DE 23

Debido al marco legal colombiano, para este tipo de situaciones la oficina de control interno del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, realiza el seguimiento y verificación a los procesos judiciales que la entidad tiene en su contra para realizar estrategias de defensa jurídica en salvaguarda de los intereses y bienes del estado.

La Ley 648 del 2017; en su artículo g) De información litigiosa eKOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Que a su acápite dice: Artículo 2.2.3.4.1.14. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella. De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran (19) procesos en total, (2) administrativos, (16) ordinarios y un proceso (1) Especializado; que en ilustración del cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son (19) registrados,.

Se evidencia doce (12) procesos con estimación favorable para SIVA SAS, 1 proceso para Exoneración de Responsabilidad, 1 proceso, 5 Aceptación de las excepciones propuestas, 1 Condenatorio en Abstracto, según cuadro de procesos que maneja el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar "SIVA SAS" en la vigencia 31 diciembre de 2021.

4.1. Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015


A través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2016 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS. se conforma el Comité de Conciliación y se modifica a trave de la Resolución 23 del 27 de julio de 2021 señalando lo siguiente:

Gerente General /suplente o su delegado, quien lo presidirá.

Jefe de la oficina Asesora Jurídica y su delegado quien podrá ser un contratista

Un contratista del área administrativa y financiera de SIVA SAS.

La Oficina de Control Interno y contratista concurren con voz, pero sin voto.

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 16 DE 23

4.2. Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015

Teniendo en cuenta que el comité según Resolución No 23 (Julio 27 de 2021) "Por la cual se modifica la resolución 352 de 22 de julio de 2016 por medio de la cual se conforma y estructura el comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S." Artículo 5º: El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan. y luego de verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas a corte 30 de diciembre de 2021, se pudo observar que se realizaron veinticuatro (24) reuniones obligatorias en la vigencia 2021 y doce (12) en el segundo semestre, dando cumplimiento a lo señalado en la norma.

Término para la toma de decisiones:

Por otro lado, el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión; sin embargo, a través del Decreto 491 de 2020, se amplió este plazo a treinta (30) días, como medida para contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria en los términos administrativos de las entidades públicas.


Verificadas la recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad durante la vigencia 2021 (corte 31 de diciembre de 2021) se pudo evidenciar una solicitud de conciliación de mayo de 2021 del demandante OSCAR ENRIQUE RANGEL SUÁREZ y OTRA. Asistimos a conciliación extrajudicial, el día lunes 19 de mayo de 2021, a las tres de la tarde (3pm) donde se manifestó que NO había animo conciliatorio, con fallo a favor de SIVA SAS.

4.3. Funciones del comité de conciliación – artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015

Verificados los soportes remitidos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Resolución 352 del 22 de junio de 2016 por el cual se conforma y se estructura el Comité de conciliación SIVA SAS. modificada a través de la Resolución 23 del 27 de julio de 2021, se pudo evidenciar lo siguiente:

Se encuentran determinadas las funciones en el artículo 4º de la Resolución 352 del 22 de junio de 2016.

Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.".. ARTÍCULO 8- Funciones. El Comité de Conciliación del Sistema Integrado De Transportes de Valledupar SIVA. S.A.S ejercerá las siguientes funciones:.....

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 17 DE 23

4.3.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

De conformidad a los lineamientos señalados en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE y de acuerdo a lo señalado por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se pudo evidenciar que la política fue diseñada en la vigencia 2018, a través del Acta 25 del 23 de julio de 2018 por lo que aún se encuentra vigente.

De acuerdo con las instrucciones establecidas por la Agencia, La Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario, en el formato Excel dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se evidenció en el presente informe de la vigencia 2021, que las Políticas de prevención de daño antijurídico no se encuentran actualizadas y deben ser adoptadas a través de acto administrativo emitido por la Gerencia.

4.3.2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.


Verificadas las actas de comité de conciliación, se pudo observar el cumplimiento de la función de seguimiento de los procesos a cargo de la entidad así:

De acuerdo con la información presentada por el área jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, registran (19) procesos en total, (2) administrativos, (16) ordinarios y un proceso (1) Especializado; que en ilustración del cuadro realizan en detalle todas las acciones en defensa jurídica de los legítimos derechos e intereses de la entidad, en total son (19) registrados,.

Se evidencia doce (12) procesos con estimación favorable para SIVA SAS, 1 proceso para Exoneración de Responsabilidad, 1 proceso, 5 Aceptación de las excepciones propuestas, 1 Condenatorio en Abstracto, según cuadro de procesos que maneja el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar “SIVA SAS” en la vigencia 31 diciembre de 2021.

4.3.3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Se pudo evidenciar el análisis por parte del Comité de Conciliación sobre la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tomando como decisión no aplicar directrices diferentes a las ya establecidas por la entidad a través de las políticas previamente adoptadas.

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p align="center">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p align="center">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</p> <p align="center">DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 18 DE 23

4.3.4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional

Durante la vigencia 2021 se realizaron veinticuatro (24) actas de reunion reuniones de comité de conciliación, a través de las cuales se realizó el análisis de conciliar o no de las solicitudes presentadas en la entidad.

Acta 086 del del 9 de abril de 2021: se pudo evidenciar una solicitud de conciliación de mayo de 2021 del demandante OSCAR ENRIQUE RANGEL SUÁREZ y OTRA, presentados por los demandantes ante la Procuraduría Provincial para asuntos administrativos, asistimos a conciliación extrajudicial, el día lunes 19 de mayo de 2021, a las tres de la tarde (3pm) donde se manifestó que NO había animo conciliatorio, con fallo a favor de SIVA SAS.

4.3.5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición


De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante la vigencia 2021 No se evidencian fallos en contra de la entidad; por lo tanto, la entidad no realizó erogación alguna que obligara a realizar un análisis de procedencia de acción de repetición.

4.3.6. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se evidenció a través de las Actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante la vigencia 2021, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

4.3.7. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

A través del Acta No. 25 de julio de 2018, paginas 19 a la 22 el Comité de Conciliación aprobó los criterios para la selección de los abogados que realizarán la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la entidad, estableciendo condiciones académicas y de experiencia, existe documento anexo CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL.

	<p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 19 DE 23

4.3.8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

A través de la Resolución 23 del 27 de julio de 2021 en su artículo 3° Designar como Secretario técnico del comité de conciliación al dr Luis Gabriel Rivera Arias en su calidad de asesor Jurídico quien es abogado y y esta vinculado a la planta de personal.

4.3.9. Dictar su propio reglamento.

Aprobado mediante Acta N° 097 del 27 de septiembre de 2021 el cual se encuentra vigente a la fecha, mediante Resolución No 024 (27 de Julio de 2021) "Por medio de la cual se reglamenta al comité de conciliación del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S."

4.3.10. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo que indica que el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS, no se encuentra obligada a realizar reporte ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; pero legalmente se encuentra obligada a la realización del seguimiento y verificación del estado de los procesos que adelanta en contra de ella.

4.4. Funciones de la Secretaría Técnica – artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015


4.4.1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité

Mediante la Resolución 23 del 27 de julio de 2021 en su artículo 4° se estableció las funciones del secretario técnico del Comité de conciliación.

Verificadas las Actas se han desarrollado trece (13) sesiones del comité de conciliación de la acta 091 a la 103, se pudo observar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.

4.4.2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

Se evidenciaron Actas de reunión por parte del Secretario Técnico del Comité donde se señala la conclusión de la decisión tomada por los miembros del comité.

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 20 DE 23

4.4.3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Se evidenció informe semestral de gestión del comité de conciliación con corte de 31 de diciembre de 2021, que contiene una relación de las sesiones del comité indicando la fecha, el número del acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del comité, el valor conciliado, o aprobado para demandar en repetición y la ejecución o desarrollo de la audiencia indicando si fue o no homologado el acuerdo conciliatorio.

4.4.4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

La política de prevención del daño antijurídico se aprobó en la vigencia 2018, Acta 25 del 2018 Por medio del cual se adopta la política para la prevención del daño antijurídico, la cual deber ser actualizada cada dos (2) años de acuerdo a lo establecido por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, motivo por el cual, no se encuentran aún vigentes. Se evidenció en el presente informe de la vigencia 2021, que las Políticas de prevención de daño antijurídico no se encuentran actualizadas y deben ser adoptadas a través de acto administrativo emitido por la Gerencia.

4.4.5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Teniendo en cuenta que para el periodo analizado, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica la ejecución de este requisito.

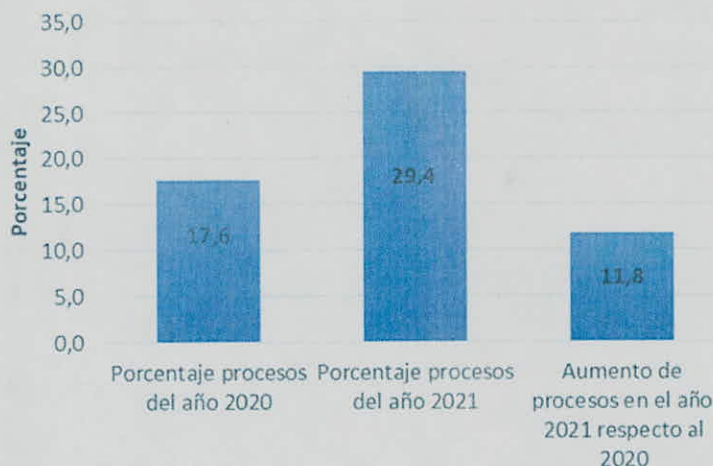
4.5. Indicador de gestión - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015

A través del sistema se pudo observar que uno de los indicadores del proceso de Gestión Jurídica se encuentra relacionado con la prevención del daño antijurídico:

1. La eficacia de la conciliacion reflejada en la disminucion de los procesos contra la entida:

Procesos activos totales:	17
Procesos del año 2020	3
Procesos del año 2021	5
Porcentaje procesos del año 2020	17,6
Porcentaje procesos del año 2021	29,4
Aumento de procesos en el año 2021 respecto al 2020	11,8

Eficacia de la conciliacion contra la entidad:



2. La eficacia de la conciliacion reflejada en la disminucion porcentual de condenas contra la entidad


Condenadas en el año 2020	0
Condenadas en el año 2021	0

3. La efectividad de las decisiones del comité de conciliacion traducidas en el porcentaje de conciliacion aprobadas judicialmente

Conciliaciones aprobadas por el comité de conciliacion año 2020	0
Conciliaciones aprobadas por el comité de conciliacion año 2021	0

4 El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados en por la jurisdiccion

Condenas economicas 2020	0
Condenas economicas 2021	0

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 22 DE 23

4.6. De la acción de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante la vigencia 2021 No se evidencia un fallo en contra de la entidad; por lo tanto, la entidad no realizó erogación alguna que obligara a realizar un análisis de procedencia de acción de repetición.

4.7. Llamamiento en garantía con fines de repetición – artículo 2.2.4.3.1.2.13 Decreto 1069 de 2015

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los defensores judiciales que durante la vigencia 2021, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

4.8. Publicación – artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad.

5. CONCLUSIONES

Realizada la verificación sobre el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la entidad, se pudo concluir lo siguiente:


Se observa como fortaleza el cumplimiento y organización en los soportes de ejecución de cada una de las funciones del Comité de Conciliación y del Secretario Técnico del mismo.

La entidad no tuvo durante el periodo de verificación, fallos en contra que involucrara la erogación de dineros, por lo que no aplicó la realización del análisis de procedencia de la acción de repetición.

Se evidencia en la página de Consulta de Procesos Nacional Unificada (CPNU) en su versión 2.0, lo siguiente:

20-001-33-33-006- 2020-00131 demandante Monica Patricia Martinez Silvera y otros se hace la observación: no se evidencia contestación de demanda y/o presentación de excepciones.

20-001-33-33-005-2021-00215-00 OSCAR ENRIQUE RANGEL SUÁREZ y OTRA Observación pendiente por contestar demanda, terminos vencen el 03 de marzo de 2022
2018-00406 se debe actualizar radicado completo, ya que no se encuentra en la página.

 <p>SIVA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA</p> <p>DICIEMBRE DE 2021</p>	VERSION: 02
		VIGENCIA: 23/12/16
		PÁGINA 23 DE 23

Se evidenció en el presente informe de la vigencia 2021, que las Políticas de prevención de daño antijurídico no se encuentran actualizadas y deben ser adoptadas a través de acto administrativo emitido por la Gerencia.

Se recomienda continuar con la aplicación de los puntos de control establecidos para el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Secretario Técnico del mismo.

Realizar el reporte mensual de movimientos de procesos Judiciales en los que es parte la entidad Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS de manera actualizada, que debe reflejar el comportamiento de la actividad litigiosa de la entidad pública en materia de procesos judiciales, identificando entre otros factores, posible riesgo fiscal asociado al valor de las pretensiones o al volumen de procesos que comparten la misma causa.

Que contribuyan adoptar estrategias de defensa jurídica oportunas que mitiguen el riesgo fiscal, así como el diseño de política de prevención que eviten que se lesionen los intereses del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS.

Adicionalmente por parte de esta oficina de control interno se solicita suministrar información permanente del curso de todos los procesos judiciales donde se puedan generar cambios y que son sujeto de seguimiento por parte de esta oficina.

En el cuadro inserto este informe en cada detalle indica las acciones y el estado de cada uno de los procesos que por parte de la Oficina de Control Interno se encuentra obligada a realizarle el seguimiento en defensa de los legítimos derechos e intereses del SIVA SAS, y a realizar las correspondientes observaciones en la mejora continua.

Se recomienda al área jurídica en adelante a los seguimientos posteriores adicione las actas del comité de conciliación para la verificación de las decisiones adoptadas en la defensa de los derechos e intereses de la entidad.

Cordialmente,



MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE

Jefe Oficina Control Interno

Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA SAS